



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **845** -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO,

15 DIC 2016

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN.

VISTO:

El Reporte N° 1566-2016-GRJ/ORAF/ORH, sobre impropediente, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, requerida por don **Gustavo Eduardo Ticse Aguilera**, personal de seguridad de la Aldea Infantil "El Rosario", repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Sentencia de Vista N° 376-2010, recaído en el expediente N° 01732-2007-0-1501-JR-CI-06 sobre Acción Contenciosa Administrativa, seguido por don Gustavo Eduardo Ticse Aguilera, en el ítem II.14 indica que, la reposición del actor **obligará a la demandante a inscribirlo en el libro de planillas en la condición de servidor contratado, de naturaleza distinta de los servidores nombrados**, ya que estos últimos, son aquellos empleados que han ingresado a la carrera de la administración pública por concurso, a fin de preservar el requisito dispuesto por el artículo 12, numeral d), de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – D.Leg. 276, y que por observancia de esta norma legal, el actor sólo puede pretender tener una relación laboral de contratado, hasta que acceda a la calidad de nombrado previo concurso público, tal como también así lo ordenó el Tribunal Constitucional en la Sentencia citada, precedentemente, recaída en al Exp. 0177-2014-AA/TC. Subrayado y negrita es nuestro;

Que, asimismo, en su numeral II.15, de la citada Sentencia: concluye que al actor le alcanza el derecho de ser repuesto en su centro de trabajo, en virtud de la protección establecida por la Ley N° 24041, RESOLVIENDO confirmar la sentencia contenida en la Resolución N° 13 del 07 de julio de 2009, respecto al demandante Gustavo Eduardo Ticse Aguilera, Subrayado y negrita es nuestro.

Que, en el presente caso, a fin de no constituir vulnerabilidad de cosa juzgada a la Resolución Judicial, la administración del Gobierno Regional Junín, ha repuesto a don Gustavo Eduardo Ticse Aguilera, en el cargo de vigilante de la Aldea Infantil "El Rosario", conforme a la Sentencia de Vista N° 376-2010; cuyas mensualidades por la contraprestación de servicios, son abonadas según listado de pago de personal contratado, con cargo a la específica de gasto 2.5.5

ORAF
N° DE REGISTRO: 1823903
N° DE EXPEDIENTE: 1220728



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



11 99 "Gastos para el Cumplimiento de Resoluciones Judiciales", tal como lo precisa la Coordinadora de Remuneraciones del Gobierno Regional en su Reporte N° 117-2016/GRJ/ORAF/ORH-REM;

Que, en ese sentido, los beneficios que irroga el Decreto Ley 276, aún no le hace extensivo, máximo si tenemos en cuenta lo establecido en el artículo 48° de la Ley antes mencionada; de modo que deviene en **improcedente** el pago de subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, requerida por el solicitante don **Gustavo Eduardo Ticse Aguilera**, por ser su condición de repuesto, en virtud de la protección establecida por la Ley N° 24041; resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 193-2016-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, requerido por don **Gustavo Eduardo Ticse Aguilera**, personal de seguridad de la Aldea Infantil "El Rosario", repuesto por mandato judicial al Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Aldea Infantil "El Rosario", al legajo personal y al Interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHOR AASCORRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 15 DIC 2016

Lic. A. Antonieta Vidales Robles
SECRETARÍA GENERAL